SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y el incentivo complementario al ingreso objetivo en agricultura por contrato, ciclo agrícola primavera-verano 2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 4, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 76, y 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 apartado D fracción I, 7 fracciones II y X, 17 fracciones IV y XXIII, 27 fracciones I y IX, 44, 45 párrafos primero y segundo, y 46 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracciones III y IX, 5, 7, 8 fracciones I, VIII y IX, 12 fracciones I, V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, fracciones II y IV, 20, 21, fracciones I y III, 22, fracciones IV y V, Tercero y Noveno Transitorios del Reglamento Interior de ASERCA; así como los artículos 1 fracción VII inciso a), 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 4, fracciones I y II, 5, 6, 7, 8, 149, 150, 152, 256, 257, 259, 260, 261, 262 fracciones I), punto 1, inciso a) y II) inciso a) y numerales 1 y 2, 263, 264, 265, fracciones I y II, incisos a), c) y e), 267, 268, 270, apartados A y B, 271, 272, 300, 301, 386, 387, fracciones I, incisos a), c), h) y o), y II, incisos g) y h), 389, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, Octavo y Noveno Transitorios; Anexos IV, LI, LII, LIII, LV, LXI, LXV, LXV QUINTER; del Glosario de Términos fracciones XX, XXVI, XXXI, XXXV, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLVI, LIX, LXVII, CV, CXLII, CLI, CCLXII, CCLXXIV, CCLXXIX, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, y de su Acuerdo modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2015 y el 24 de marzo de 2016, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional “México Próspero” en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico y específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo

de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, (PEF 2016), establece en los artículos 3 fracciones XII, XXI y XXII, 29, 30 y 36, así como los Anexos 11, 25 y 26 la asignación del gasto para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad componente Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, subcomponente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que el Título II capítulo VII de las Reglas de Operación establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y su artículo 256 enuncia que el objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Que en el Artículo 262 fracción de las Reglas de Operación se establecen los Incentivos a la Comercialización en Agricultura por Contrato (AxC) y en el punto 1 inciso a) de dicha fracción se enuncian los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases, los cuales se pueden interrelacionar con los incentivos para la cobertura contractual de precios, y complementarse con el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, de conformidad con lo establecido en dichas Reglas y demás disposiciones normativas aplicables y quedando sujetos a la disponibilidad presupuestal;

Que la problemática de comercialización de productos agropecuarios en México se expresa, entre otras situaciones, en la producción de excedentes comercializables estacionales y/o con problemas de comercialización, principalmente de granos y oleaginosas, originados por las características propias de la agricultura, particularmente los tiempos de los ciclos vegetativos, por lo que las cosechas recurrentemente se obtienen en un periodo corto, mientras que el consumo de los compradores normalmente es estable a lo largo del año, ocasionando con ello el impacto a la baja en los precios pagados a los productores en la época de cosechas;

Que la tendencia hacia la baja de los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas repercuten directamente en los precios pagados a los productores, en detrimento de su rentabilidad e ingreso esperado, en las diversas regiones del país, situación que representa riesgos para la agricultura, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos elegibles considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas y localidades, basadas fundamentalmente en la agricultura;

Que ASERCA, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Primavera–Verano 2015 en diversas regiones del país; de brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados, decidió instrumentar el presente esquema de AxC. Para ello, publicó en la página electrónica de ASERCA, www.aserca.gob.mx, los Comunicados de Apertura de Ventanillas para Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Primavera–Verano 2015, de fecha 31 de julio de 2015, y sus dos modificaciones de fechas 5 de agosto de 2015 y 4 de septiembre de 2015, (“Los comunicados”) con el fin de que los interesados en participar en Agricultura por Contrato para la cosecha del ciclo agrícola de referencia, acudieran a las Direcciones Regionales de ASERCA para realizar los trámites correspondientes al registro de contratos de compraventa y la adquisición de las coberturas correspondientes;

Que ASERCA, determinó incorporar a los beneficiarios del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y en específico del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva (FOCAP), cuya Unidad Responsable es la Dirección General de Administración de Riesgos de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA, de conformidad con los artículos 149, 150, 152, 262 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación, que sean elegibles para recibir Incentivos por Ajuste e Integración de Bases e Incentivos Complementarios al Ingreso Objetivo, en Agricultura por Contrato; incluyendo las solicitudes recibidas por el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios del FIRA y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND);

Que se realizó el cálculo del Incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases en Agricultura por Contrato, para los cultivos y regiones a las que se refiere el presente instrumento, resultando diferencias en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, en

consecuencia, los productores o en su caso, compradores participantes en Agricultura por Contrato podrán acceder a este Incentivo a fin de proteger sus ingresos. Dicho cálculo se efectuó de acuerdo con la Metodología establecida en la fracción IV del ANEXO LXV fracción IV de las Reglas de Operación "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización";

Que considerando el método de cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato, establecido en la fracción V del citado Anexo el ingreso integrado de maíz, sorgo, soya y trigo, reconocido por ASERCA, concerniente a la comercialización de las cosechas del Ciclo Primavera-Verano 2015, se ubica por debajo del Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación, por lo que se justifica también la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo mediante el presente Aviso;

Que el 14 de julio de 2016 se publicaron en la página electrónica de ASERCA los importes del Incentivo por Ajuste e Integración sobres Bases y adicionalmente, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, para los cultivos y entidades federativas y regiones que se contemplan en el presente instrumento;

Que para atender las problemáticas de comercialización citadas, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de los incentivos considerados en el presente instrumento, con el propósito de brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados, por lo que esta Agencia tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS POR AJUSTE E INTEGRACIÓN SOBRE BASES Y EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO EN AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2015, CONFORME A LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto. ASERCA da a conocer el Incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases y el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato, de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2015, de las entidades federativas y regiones que se indican, así como las especificaciones y la mecánica operativa para su otorgamiento, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación, con el fin de proteger y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso esperado de los productores y brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y de los cultivos mencionados.

SEGUNDO.- La instrumentación de los incentivos se sujetará a las siguientes especificaciones:

1. **Población Objetivo.** Personas físicas mayores de edad y/o morales, productoras y compradoras (consumidoras y/o comercializadoras) legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan cultivado y/o comercializado maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2015 en las entidades federativas y regiones correspondientes, mediante la celebración de contratos de compraventa en Agricultura por Contrato, registrados y validados en la ventanilla que hayan elegido conforme a "Los comunicados". Se incluye también a las personas participantes en el Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva (FOCAP), del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de SAGARPA, de conformidad con el listado de productores elegibles incluidos en la base de datos única de esquemas de manejo de riesgos en el sector agroalimentario, proporcionado por la Dirección General de Administración de Riesgos, de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad.

2. **Volumen autorizado, importe por tonelada y presupuesto estimado,** por tipo de incentivo.

   2.1 **Ajuste e Integración sobre Bases.** De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen total de hasta **6,746,572 (seis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientas setenta y dos) toneladas** de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Primavera - Verano 2015, que asciende a un presupuesto de hasta **$1,278,577,317 (mil doscientos setenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil trescientos diecisiete pesos)**. Las áreas de influencia logística corresponden a las bases señaladas en "Los comunicados". En los cuadros siguientes se presentan los importes por tonelada de producto y entidad federativa o región:

Ajuste e Integración sobre Bases, Maíz Primavera-Verano 2015

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estanda-rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B	D	E = D-A (Dls/Ton)	F = E x H (Pesos/Ton)	G	H (Pesos/Dls)	
Campeche	50	21	29	69.74	19.74	328.18	30 oct-13 nov 15	16.6250	Campeche y Yucatán
Chiapas	59	29	30	71.88	12.88	214.13	15-29 nov 15	16.6248	Chiapas, Tabasco y Veracruz
Chihuahua	69	44	25	83.51	14.51	239.61	15-29 oct 15	16.5134	Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco, Sinaloa y Sonora
Coahuila	62	37	25	81.36	19.36	323.51	10 -24 nov 15	16.7100	Nuevo León
Durango	62	37	25	81.36	19.36	323.51	10 -24 nov 15	16.7100	Durango y Nuevo León
Guanajuato	68	22	46	78.20	10.20	169.58	30 oct-13 nov 15	16.6250	Aguascalientes, Ciudad de México -Área Metropolitana, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Puebla y San Luis Potosí
Guerrero	62	22	40	67.39	5.39	91.66	05-19 dic 15	17.0061	Ciudad de México – Área Metropolitana, Guerrero y Edo. de México
Hidalgo	58	23	35	73.22	15.22	251.33	15-29 oct 15	16.5134	Ciudad de México - Área Metropolitana y Edo. de México
Huastecas (Sur de Tamaulipas, Ote. San Luis Potosí y Nte. Veracruz)	66	30	36	79.56	13.56	224.62	20 nov-04dic 15	16.5647	Tamaulipas y San Luis Potosí
Jalisco	69	25	44	79.20	10.20	170.44	10-24 nov 15	16.7100	Aguascalientes, Ciudad de México - Área Metropolitana, Guanajuato, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí
Edo. de México	69	22	47	73.22	4.22	71.77	05-19 dic 15	17.0061	Ciudad de México - Área Metropolitana, Hidalgo, Edo. de México, Puebla y Querétaro
Michoacán	68	22	46	78.20	10.20	169.58	30 oct-13 nov 15	16.6250	Guanajuato, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí
Morelos	58	18	40	65.16	7.16	119.64	10-24 nov 15	16.7100	Morelos y Veracruz
Nayarit	74	25	49	76.11	2.11	35.27	28 nov-12 dic 15	16.7154	Jalisco y Nayarit
Nuevo León	58	16	42	63.38	5.38	88.95	19 oct-2 nov 15	16.5335	Nuevo León
Puebla	61	18	43	67.77	6.77	113.13	10-24 nov 15	16.7100	Morelos y Puebla
Querétaro	64	20	44	73.05	9.05	150.85	03-17 nov 15	16.6681	Edo. de México y Querétaro
Quintana Roo	55	23	32	65.42	10.42	172.43	25 oct-8 nov 15	16.5476	Veracruz y Yucatán
Región Lagunera	62	37	25	81.36	19.36	323.51	10 -24 nov 15	16.7100	Durango y Nuevo León
Sonora	69	22	47	71.83	2.83	46.12	01-15 ago. 15	16.2973	Sonora
Tlaxcala	53	15	38	64.70	11.70	195.51	10-24 nov 15	16.7100	Tlaxcala y Veracruz
Veracruz	52	15	37	61.94	9.94	164.65	20 nov-04 dic 15	16.5647	Veracruz
Yucatán	53	23	30	70.38	17.38	288.94	30 oct-13 nov 15	16.6250	Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Zacatecas	62	37	25	81.36	19.36	323.51	10-24 nov 15	16.7100	Zacatecas

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción IV del Anexo LXV.

Ajuste e Integración sobre Bases, Sorgo Primavera-Verano 2015

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B	D	E = D-A (Dls/Ton)	F = E x H (Pesos/Ton)	G	H (Pesos/Dls)	
Baja California	68	34	34	69.58	1.58	26.25	25 nov-09 dic 15	16.6120	Baja California
Campeche	36	18	18	40.03	4.03	66.51	10-24 oct 15	16.5037	Campeche y Yucatán
Chiapas	42	26	16	43.73	1.73	29.04	30 nov-14 dic 15	16.7855	Chiapas y Veracruz
Chihuahua	50	37	13	61.16	11.16	184.76	21 oct-04 nov 15	16.5552	Chihuahua, Coahuila-La Laguna y Jalisco
Coahuila	50	27	23	58.65	8.65	143.80	15-29 nov 15	16.6248	Coahuila - La Laguna y San Luis Potosí
Guanajuato	54	26	28	62.81	8.81	145.38	12-26 oct 15	16.5013	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí
Jalisco	51	25	26	60.97	9.97	166.02	01-15 nov 15	16.6523	Jalisco y Edo. de México
Michoacán	55	23	32	62.45	7.45	123.02	15-29 oct 15	16.5134	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro
Morelos	47	20	27	53.40	6.40	106.94	10-24 nov 15	16.7100	Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Veracruz
Oaxaca	40	24	16	42.03	2.03	34.18	01-15 dic 15	16.8395	Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz
Puebla	40	17	23	46.14	6.14	102.08	15-29 nov 15	16.6248	Morelos y Puebla
Querétaro	58	17	41	63.53	5.53	91.25	12-26 oct 15	16.5013	Querétaro
Sonora	68	34	34	69.58	1.58	26.25	25 nov-09 dic 15	16.6120	Baja California y Sonora
Huastecas (Sur de Tamaulipas, Oriente de San Luis Potosí y Norte de Veracruz)	52	33	19	63.39	11.39	188.67	20 nov-04 dic 15	16.5647	Jalisco y San Luis Potosí
Veracruz	36	24	12	38.32	2.32	38.43	20 nov-04 dic 15	16.5647	Veracruz
Yucatán	34	15	19	37.45	3.45	57.15	20 nov-04 dic 15	16.5647	Yucatán

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción IV del Anexo LXV.

Ajuste e Integración sobre Bases, Soya Primavera-Verano 2015

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B	D	E = D-A (Dls/Ton)	F = E x H (Pesos/Ton)	G	H (Pesos/Dls)	
Campeche	63	38	25	52.37	-10.63	-176.59	25 nov-09 dic 15	16.6120	Yucatán
Chiapas	68	42	26	60.11	-7.89	-131.89	09-23 nov 15	16.7156	Chiapas
Coahuila	60	33	27	65.46	5.46	93.80	15-29 dic 15	17.1790	Nuevo León
Nuevo León	65	31	34	69.38	4.38	72.97	02-16 nov 15	16.6602	Nuevo León
Quintana Roo	63	40	23	53.51	-9.49	-157.20	20 nov-04 dic 15	16.5647	Yucatán
Sinaloa	78	45	33	97.24	19.24	323.93	30 ago-13 sep. 15	16.8361	Sinaloa y Guanajuato
Sonora	77	46	31	73.31	-3.69	-60.90	10-24 oct 15	16.5037	Guanajuato y Sonora
Huastecas (Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz)	69	48	21	75.13	6.13	102.47	09-23 nov 15	16.7156	Guanajuato, Hidalgo y Nuevo León
Yucatán	63	38	25	53.51	-9.49	-157.20	20 nov-04 dic 15	16.5647	Yucatán

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción IV del Anexo LXV.

Ajuste e Integración sobre Bases, Trigo Primavera-Verano 2015

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estanda-rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B	D	E = D-A (Dls/Ton)	F = E x H (Pesos/Ton)	G	H (Pesos/Dls)	
Altiplano (Puebla y Tlaxcala)	71	38	33	101.10	30.10	502.41	05-19 nov 15	16.6915	Puebla y Edo. de México
Zacatecas	70	32	38	88.35	18.35	312.06	05-19 dic 15	17.0061	Coahuila

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción IV del Anexo LXV.

2.2 Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo. El volumen total autorizado asciende a **2´586,232 (dos millones, quinientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos) toneladas** de maíz, sorgo, soya y trigo, con un presupuesto de hasta **$615´859,263 (seiscientos quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos)** para las entidades federativas y montos de apoyo por tonelada que se indican:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, Primavera-Verano 2015

ENTIDAD FEDERATIVA	MAÍZ		SORGO		SOYA		TRIGO PANIFICABLE	
	Volumen Registrado (Ton)	Apoyo (Pesos/Ton)	Volumen Registrado (Ton)	Apoyo (Pesos/Ton)	Volumen Registrado (Ton)	Apoyo (Pesos/Ton)	Volumen Registrado (Ton)	Apoyo (Pesos/ Ton)
Campeche			18,288.86	79.54	70,896.64	943.12		
Chiapas	105,923.00	78.35	2,667.13	192.16	23,133.26	893.23		
Chihuahua	1,835,095.51	171.04	61,724.92	34.27				
Coahuila	12,192.58	20.95			408.23	490.80		
Durango	129,673.13	42.85						
Nuevo León					136.08	576.67		
Oaxaca			47,754.26	111.16				
Quintana Roo	508.02	72.23			5,987.43	1,005.26		
San Luis Potosí					45,177.90	563.26		
Sinaloa					680.39	112.55		
Sonora					59,193.93	650.92		
Tamaulipas					126,552.54	753.98		
Veracruz			2,540.12	300.43	26,535.21	648.44		
Yucatán			3,683.17	132.38	6,939.98	963.94		

TERCERO.- Mecánica operativa para el cobro de los incentivos.

A. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PAGO A PERSONAS PRODUCTORAS.

Si el Ajuste e Integración sobres Bases que ASERCA determinó resultó favorable a la persona productora, ésta podrá solicitar el Incentivo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Ventanillas: Para efectos del trámite de inscripción y pago de los incentivos, podrán ser ventanillas las Direcciones Regionales y las Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con ASERCA. Dichas ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.

II. Plazos de Apertura y cierre de Ventanillas: La población objetivo tendrá un plazo de hasta 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla de su elección en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, la Solicitud de Inscripción y Pago así como la información y documentación que se señala a continuación.

III. Requisitos y documentación: De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, serán elegibles para obtener el incentivo las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos y presenten la documentación siguiente.

a) Entregar en la Ventanilla el Anexo LV Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización, sección VII. Solicitud de Inscripción y Pago del Incentivo, de las Reglas de Operación.

b) Las personas participantes deberán actualizar y en su caso, completar la información que presentaron antes, para el registro de contratos de compraventa y la compra de la cobertura de precios, conforme lo requieran las secciones I, II, III, IV, V, y en su caso, VI del citado Anexo LV, que se menciona a continuación:

1. Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el artículo 4, según corresponda, de las Reglas de Operación.

En caso de que las personas productoras participen a través de un representante común y/o a través de la organización de la que son miembros, y/o a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, pero a cuyo contrato de compraventa se adhieran de conformidad con el punto 3 de este inciso, se deberá presentar por cada persona productora representada, la documentación señalada en la presente fracción III, según aplique, y el representante en cuestión deberá acreditar su personalidad conforme a lo señalado en el artículo 4 de las Reglas de Operación.

2. Cuando la persona productora sea persona moral, deberá presentar su relación de socias/productoras integrantes de la persona moral, utilizando la sección VI. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, del Anexo LV.

3. En caso de que las personas productoras se adhieran al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de conformidad con el inciso d, fracción IV, apartado A de las Reglas de Operación; así como, alguno de los siguientes:

i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial de la productora con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.

ii. Carta poder de la persona productora no integrante, en donde se autorice su adhesión, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente.

iii. Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).

4. Acreditar la superficie sembrada y el régimen hídrico conforme a lo establecido en el artículo 263, apartado A, fracciones II y III, de las Reglas de Operación. Si la persona solicitante no es propietaria del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria.

La información y los documentos a los que se hace mención en este inciso, serán los referentes a los predios que se validaron cuando se registró el contrato de compraventa.

c) Acreditar la comercialización del producto mediante copia del comprobante fiscal autorizado por la SHCP de la venta del producto, emitido por la persona productora y en su caso, a la vendedora, conforme a la miscelánea fiscal aplicable.

d) Copia del comprobante de pago a la productora por la venta realizada sin que la fecha de pago exceda a los 20 días hábiles después del término de la cosecha considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes puntos número 1, 2, 3, 4, y según aplique, el documento señalado en el punto 5.

1. Transferencia bancaria a cuenta de la persona productora;

2. Cheque nominativo para depósito en cuenta de la productora;

3. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre de la productora, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;

4. Ficha de depósito del cheque en cuenta de la persona productora (exhibir también original para cotejo);

5. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma de la parte productora y de la compradora, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos y/o pagos parciales de cosecha de parte de la compradora, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar la productora; el presente documento estará sujeto a las Reglas de Operación.

Este último podrá aceptarse como único documento de comprobación del pago de la cosecha, cuando las prácticas comerciales convencionales, realizadas en zonas específicas del país, excluyan la utilización de las formas de comprobación citadas en los puntos del "1" al "4", lo cual se dará a conocer en el Aviso correspondiente.

e) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación y en su caso, suscribir el ANEXO IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social de las Reglas de Operación.

f) En caso de cesión de derechos al cobro de eventuales beneficios de la cobertura, la beneficiaria deberá entregar en tiempo y forma en Ventanilla, copia simple y original para cotejo del contrato de cesión debidamente firmado por las partes, establecido en el anexo LXV QUINTER de las Reglas de Operación.

g) Entrega del Finiquito del Contrato de Compraventa, firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición de la parte compradora y pagado por ésta) y el volumen incumplido, citando las causas de incumplimiento y asentando si el mismo se debió a causa imputable a la compradora o a la vendedora.

Las personas interesadas en participar se obligan y se sujetan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación aplicables al Programa.

En el caso de las personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la superficie sembrada, el régimen hídrico y posesión legal del predio, así como el contrato de acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivas, para lo cual FND y/o FIRA expedirá la constancia respectiva. Para el pago de los incentivos, se reconocerá el rendimiento que resulte menor entre el registrado por ASERCA y aquel registrado en FIRA.

IV. Plazos de revisión de la documentación para la inscripción y el pago

La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte de la persona interesada, de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional, quien contará con un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación para su revisión, dictaminación y en su caso, autorización; asimismo, llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado y gestionará su pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos. Los pagos se realizarán de forma electrónica mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias señaladas en su solicitud.

V. Aclaración de observaciones

En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará a la productora, mediante oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles concluida la revisión, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias.

En caso de que la persona productora no haya subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando al solicitante por los medios de comunicación considerados en este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución, en un plazo de 5 días posteriores una vez concluida la revisión de la documentación adicional.

B. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PAGO A PERSONAS COMPRADORAS

Si el Ajuste e Integración sobres Bases que ASERCA determinó resultó favorable a la persona compradora, o bien, si siendo favorable a la productora, la persona compradora le adelantó el importe de la misma, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, la compradora podrá solicitar el pago del Incentivo. Para tales efectos se establece como:

I. **Ventanilla:** Será ventanilla la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

III. **Requisitos y documentación.** De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 4, 263, apartado A, fracciones I, IV, V, X, XI, y 264, 271 letras B, D, y E incisos h) e i), de las Reglas de Operación, serán elegibles para obtener el incentivo las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos y presenten la documentación siguientes:

a) Llenar, firmar y entregar la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivos a la Comercialización (Solicitud), establecida como Anexo LV de las Reglas de Operación, con la información correspondiente a las secciones I al IV, según aplique.

b) Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 4, según corresponda, de las Reglas de Operación (en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo).

c) Entregar en original, Reporte de Auditoría de Consumo (para Consumidores) y/o de Ventas (Para Comercializadores), de conformidad con el Anexo LIII Dictamen de Auditoría Externa de las Reglas de Operación.

Para el caso de que la documentación para la acreditación jurídica y/o el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a ASERCA y sin que haya sufrido modificación alguna, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, que ésta no ha sufrido cambios o modificación alguna; y que el poder otorgado al apoderado legal, en su caso, se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

d) Suscribir la Carta de Adhesión, una vez otorgada la elegibilidad, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.

La información y los documentos a los que se hace mención en este inciso, serán los referentes a los predios que se validaron cuando se registró el contrato de compraventa.

En el caso de las personas compradoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la superficie sembrada, el régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivas, para lo cual FND y/o FIRA expedirá la constancia respectiva. Para el pago de los incentivos, se reconocerá el rendimiento que resulte menor entre el registrado por ASERCA y aquel registrado en FIRA.

IV. **Plazos para la revisión de la documentación, para la inscripción y notificación de elegibilidad**

La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial contará con un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación, para su revisión y validación; y para notificar la elegibilidad, o en caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, para informar a las personas solicitantes, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, a fin de que subsanen la(s) omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por las solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación, y si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando a la persona solicitante por los medios de comunicación considerados en este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución, en el último plazo citado de 30 días hábiles.

V. Trámite de Solicitud de Pago para personas Compradoras

a) Ventanilla: Será ventanilla la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10, ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

b) Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

c) Requisitos y documentación. De conformidad con lo establecido las Reglas de Operación, serán elegibles para obtener el incentivo las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos y presentación de la documentación siguiente:

1. Solicitar el pago del Incentivo, mediante el ANEXO LV de las Reglas de Operación, llenando las sección X.1 Solcitud de Pago Compradores.

2. Entregar original del Dictamen Contable de Auditoría Externa, utilizando la sección X.2 del ANEXO LV de las Reglas de Operación, relacionando las compras en los términos que se señalan en el artículo 263 letra B fracción XV inciso d) subinciso i de las Reglas de Operación.

   Cuando la persona compradora haya adelantado a la productora el importe del Ajuste e Integración Sobre Bases favorables a esta último, deberá incluir también en la relación de compras, el importe pagado a cada productora por el concepto citado.

3. Si la compradora compra a una productora a través de una tercera persona, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.

4. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso, presentar el Anexo IV. de las Reglas de Operación.

5. En caso de que la compradora haya adelantado a la productora el importe del Ajuste e Integración Sobre Bases, entregar documento firmado por las partes (compradora y vendedora) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado a la persona productora por el concepto de ajuste e integración de bases y en su caso, el pago realizado a la productora por concepto de pago de cobertura CALL (contemplando en su caso los beneficios. Este documento no será necesario si la información señalada se incluye en el Finiquito del contrato de compraventa que se cita en el inciso siguiente.

6. Presentar copia del Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes y entregado en la Dirección Regional correspondiente. En tanto no se cuente con este requisito, la compradora podrá presentar documento que acredite el avance del cumplimiento del contrato.

7. En el caso de que el pago del apoyo a personas productoras sea realizado a través de compradoras con crédito y/o servicio de garantía otorgado por FND y/o FIRA, la cuenta de depósito podrá ser sustituida por la cuenta que las compradoras mantienen con el intermediario financiero que otorgó el crédito y/o garantía. Dicho trámite lo deberá realizar la Dirección Regional de ASERCA, por solicitud o petición de la compradora o del intermediario financiero, en este último caso, éste deberá contar con el consentimiento del comprador en el entendido de que dicha cuenta de depósito no podrá ser cambiada a menos de que se pague el crédito y/o servicio de garantía mencionado, para lo cual se deberá contar con la constancia de finiquito del crédito otorgado.

VI. Plazos de la revisión de la documentación para el pago.

La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización contará con un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información y documentación del pago, para su revisión y validación, de acuerdo con los padrones de que disponga, y la realización del pago correspondiente en caso de no existir faltantes, errores o inconsistencias en la información y documentación de la compradora, mediante el depósito a la cuenta bancaria que las personas beneficiarias hayan determinado en su solicitud, o de existir observaciones a la documentación revisada, para notificarlas a las solicitantes de los incentivos, quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por las solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación, y si es satisfactoria, se realizará el pago por el volumen que haya quedado acreditado en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores.

VII. Pago Anticipado

a) De conformidad con el artículo 271 letra D inciso h) de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a las personas compradoras, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión correspondiente, contra la presentación de:

1. Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del incentivo. Éste deberá señalar: nombre de la solicitante beneficiaria, solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo autorizado en la Carta de Adhesión, y nombre y firma del solicitante;

2. Solicitar el pago del incentivo, mediante el Anexo LV de las Reglas de Operación, llenando la sección X.1 Solicitud de Pago Compradores, registrando la información que aplique.

3. Póliza de “Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable”, expedida a favor de la TESOFE, conforme al formato adjunto (Anexo).

b) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación y en su caso, suscribir el Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social de las Reglas de Operación.

c) La documentación señalada en el Numeral TERCERO apartado B fracción V, inciso c, puntos 2 al 7, del presente instrumento, deberán entregarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión.

VIII. Entrega del Finiquito de la solicitud de pago. Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, la persona beneficiaria deberá entregar en la ventanilla un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

CUARTO.- Criterios de Elegibilidad, Requisitos Generales, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos. Se estará a lo dispuesto en los Artículos 3, 5, 6, 7 y 8, de las Reglas de Operación, en su parte conducente.

De conformidad con el artículo 3 último párrafo de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que la participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, contar con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, y que ASERCA cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente aviso, será en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad, de conformidad con el artículo 402 de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de notificación. Al solicitar los incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que la persona solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en los artículos 262, segundo párrafo y 267, fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en que se publique el presente Aviso.

SÉPTIMO.- Instancias:

I. Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el artículo 265 fracción I de las Reglas de Operación.

II. Instancias Ejecutoras.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Comercialización, a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización y sus Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, como Instancias Ejecutoras, a las que se otorga la responsabilidad de operar, ejercer los recursos públicos federales, aplicar los criterios, evaluar y dictaminar las solicitudes e informar a la Unidad Responsable los resultados del Incentivo.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo.- Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y denuncias.- De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de operación, las personas participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (http://www.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Campeche 01 (981) 816 30 73 Ext. 38260; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Chiapas 01 (961) 617 10 66; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Estado de México 01 (722) 278 12 43 Ext. 23256; Guanajuato 01 (461) 612 10 22; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Morelos 01 (777) 1010 320 Ext. 24270; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Nuevo León 01 (81) 1160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 483 11 00; Querétaro 01 (442) 309 11 00; Quintana Roo 01 (983) 83 51 270 Ext. 37260; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45273; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270; Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01; Tlaxcala 01 (246) 46 50 700; Veracruz 01 (228) 841 63 64; Yucatán 01 (999) 9430 832 Ext. 36261; y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271. En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- Transparencia. Para el efecto aplicarán los artículos 399, 400 y 401 de las Reglas de Operación. De conformidad con los artículo 400 citado y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO PRIMERO.- Asuntos no previstos. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 (segundo párrafo) de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

ANEXO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera) . Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____(anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____(anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al **"AVISO para dar a conocer los Incentivos por Ajuste e Integración Sobre Bases y el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ___ de (mes)_____de (año) _____ (Aviso), y en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para ejercicio fiscal 2016, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015, y en su caso, sus modificaciones y adiciones (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____(anotar si es persona moral o física) denominada _____(anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de $_____ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____(anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ___ de_____ de_____(anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____(anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el Aviso, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA a través de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

Firmas: _____, _____

_____